



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0041 -2016-GORE-ICA

Ica, 23 NOV. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15.NOV.2016. Visto la Moción de Orden del Día, de fecha 31.OCT.2016, para que se recomiende al Gobernador Regional de Ica, a fin de que declare fundada la solicitud de nulidad de oficio del Concurso Público, formulada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del GORE.ICA – SINTRA-GORE.ICA, don Daniel Higinio Mustto Escate, con fecha 11 de octubre de 2016, presentada por el consejero regional por la provincia de Palpa, C.D Víctor Hugo Tubilla Andía.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del Artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en su Artículo 54°, Los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Y que pueden ser: a) Procedimiento normativo; que comprende el debate y aprobación de acuerdos de Consejo y ordenanzas regionales y de reforma del presente Reglamento.

Por otro lado, Artículo 56° de las propuestas de los consejeros, son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora, pueden ser: c) Mociones de orden del día.

Finalmente, el Artículo 58° de la norma invocada, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los Consejeros ejercen su derecho de pedir para que se adopten acuerdos que expresen la decisión del Pleno, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un



Gobierno Regional Ica



determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los Acuerdos Regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

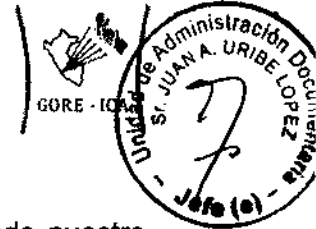
Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: establece que los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

Que, con fecha 11.OCT.2016, don Daniel Higinio Mustto Escate, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, SINTRA-GORE-ICA para el periodo 2015-2017, formula solicitud de nulidad de concurso público, llámese nulidad de oficio, del Concurso Público de Méritos N°0006-2016-GORE-ICA, "Contratación de un (01) Director del Programa Sectorial I, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica", concurso que ha sido convocado con fecha 09 al 22 de setiembre del 2016, y ha sido declarado como ganador del concurso con fecha 04 de octubre de 2016, el señor Carlos Perci Oliva Napa, por los siguientes fundamentos: i) No se ha publicado la Resolución que aprueba las bases del concurso y la ratificación de la Comisión Especial, teniendo en consideración que ésta plaza fue declarada DESIERTA, en una primera convocatoria denominada Concurso Público de Méritos N°0002-2016-GORE-ICA, "Contratación de un Director del Programa Sectorial I, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica", convocado con fecha 25 de julio al 09 de agosto del 2016, y cuyos resultados finales se dieron con fecha 22 de agosto del 2016. ii) Que, conforme se puede verificar de las bases del concurso, en el Rubro II, Perfil del Puesto, se exige al postulante, en lo referente a la Capacitación: "Especialización y/o diplomado en administración de Gobiernos Regionales y Locales y/o Gestión Aeronáutica mayor de 90 horas", la pregunta es qué finalidad o que concordancia guarda la Gestión de Aeronáutica con el puesto de trabajo que se está ofertando en el concurso; es decir, para ocupar la plaza de Director de Programa Sectorial I, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica; lo que nos induce a pensar que éste concurso se encuentra direccionado para favorecer a cierta persona. iii) De otro lado existe contradicción en los requisitos solicitados en lo referente a la Experiencia Laboral, ya que en el primer ítem se solicita: "Experiencia laboral general mínima de quince (15) años en el sector público y/o privado vinculado a la administración", y en el segundo ítem repite lo mismo pero con menos años, cuando establece: "Experiencia laboral específica mínima de diez (10) años, en





Gobierno Regional Ica



el sector público y/o privado, en administración"; exigencias que desde nuestro punto de vista resultan exageradas, ya que lo que normalmente exige la norma es la experiencia de cinco (05) años.

Que, al haberse evidenciado una presunta falta, al haberse desarrollado dicho concurso con las anomalías citadas; en consecuencia, en el ejercicio de las disposiciones contenidas en el Inc. g), del Art. 58°, del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el Consejero Regional, C.D Víctor Hugo Tubilla Andía, propone la presente Moción de Orden del Día.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 15.NOV.2016, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ica, a fin de que declare fundada la solicitud de Nulidad de Concurso Público, formulada por el Secretario del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, SINTRA GORE.ICA, don Daniel Higinio Mustto Escate con fecha 11.OCT.2016, llámese nulidad de oficio, del Concurso Público de Méritos N°0006-2016-GORE-ICA, "Contratación de un (01) Director del Programa Sectorial I, de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica", y todos los actos posteriores al mismo, concurso que ha sido convocado con fecha 09 al 22 de setiembre del 2016, y ha sido declarado como ganador del concurso con fecha 04 de octubre de 2016, el señor Carlos Perci Oliva Napa, por los fundamentos expuestos en el documento correspondiente, cuya copia simple forma parte integrante de la presente Moción a fs. 19. Que, se derive copia de todos los actuados al Órgano de Control Interno para que en mérito a sus facultades y atribuciones se avoque al conocimiento del Proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado

